

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IDENTIFICACIÓN,  
DEBATE  
RESOLUCIÓN.  
PÁGINAS.

**140/2020  
Y SU  
ACUMULADA  
145/2020**

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MORENA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ELECTORAL Y DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REFORMADAS MEDIANTE DECRETO LXIV-106, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

**(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)**

**3 A 53  
EN LISTA**

**“*VERSIÓN PRELIMINAR SUJETA A CORRECCIONES  
ORTOGRÁFICAS Y MECANOGRÁFICAS*”**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A  
DISTANCIA EL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE:**

**SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, sírvase dar cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de

la sesión pública número 86, celebrada el martes primero de septiembre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2020 Y SU ACUMULADA 145/2020, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MORENA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ELECTORAL Y DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. SON PROCEDENTES Y FUNDADAS LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2020 Y SU ACUMULADA 145/2020.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO LXIV-106 PUBLICADO EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE EN EL TOMO CXLV, NÚMERO 8 EXTRAORDINARIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO VIII DE LA PRESENTE SENTENCIA.**

**TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS**

**RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; DANDO LUGAR A LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIAS A LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO LXIV-106, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO IX DE LA PRESENTE SENTENCIA.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su amable consideración los apartados de antecedentes y trámite de la demanda, competencia, precisión de las normas reclamadas y legitimación. ¿Hay alguna observación sobre estos primeros apartados? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señor Ministro ponente, ¿puede presentar el considerando VI, causas de improcedencia y sobreseimiento, por favor?

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con mucho gusto, Ministro Presidente. Antes de iniciar con la presentación del VI apartado, sí me gustaría dar una explicación sobre cómo está construido el proyecto, dado que este es un asunto electoral y los temas de los plazos suelen ser sensibles en esta materia.

Simplemente, viene el proyecto proponiendo —como ya se leyó en los resolutivos— la invalidez por un vicio en el procedimiento; sin embargo, en caso de que este Tribunal no logre la mayoría de ocho votos que se requiere para esa invalidez, se presenta —de manera alternativa— un estudio de fondo. Con esa aclaración, me permito ahora presentar el VI apartado de causales de improcedencia.

En el considerando VI se analiza la causal de improcedencia hecha valer por el Poder Ejecutivo de Tamaulipas, consistente en que no se formularon conceptos de invalidez dirigidos a cuestionar, por vicios propios, la orden de promulgación y publicación del decreto reclamado.

El proyecto declara infundada esta petición. El Poder Ejecutivo forma parte del procedimiento legislativo de la ley impugnada y sí se plantearon conceptos de invalidez en su contra. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Está a su consideración este apartado. En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

El considerando VII creo que, precisamente, se refiere a la explicación metodológica que nos acaba de hacer el señor Ministro ponente. ¿Tiene usted alguna consideración adicional en su considerando de precisión metodológica, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Ninguno, Ministro Presidente. Simplemente, de no resultar fundado el vicio invalidante, este VII apartado cambiaría para adecuarse al estudio de fondo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto. —Entonces— Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** ¿Ya es la discusión del asunto, señor Ministro Presidente? Disculpe.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No, señor Ministro. Estamos apenas poniendo a su consideración el apartado de precisión metodológica que lo podemos aprobar —digamos— tentativamente. Si el proyecto —como dijo el ponente— no resulta con mayoría calificada por la violación al procedimiento legislativo, desaparece este apartado y se asume ya al de estudio de fondo. Este es un apartado —digamos— meramente explicativo, que creo que lo podemos aprobar —en principio— sin ningún problema. ¿Están ustedes de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y ahora sí le pido al señor Ministro ponente, antes de darles la palabra a las y los Ministros que quieran pronunciarse, el estudio de fondo, que inicia con el análisis del procedimiento legislativo. Como ya explicó el Ministro ponente, de ser fundado por la mayoría calificada este concepto de invalidez, aquí acabaría el asunto; de lo contrario, seguiríamos con el proyecto. Lo presentó así por tratarse de una acción electoral, donde tenemos que

resolver y tener una definición clara en un tiempo perentorio. Señor Ministro ponente, tiene usted el uso de la palabra.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Muchas gracias, Ministro Presidente. El proyecto considera que sí existen violaciones en el procedimiento legislativo con el potencial suficiente para invalidar el decreto de reformas a la Ley Electoral y a la Ley de Medios de Impugnaciones Electorales en el Estado de Tamaulipas.

Conforme a los precedentes de esta Corte, se considera que no es posible convalidar un procedimiento en el que, bajo las condiciones en que se hizo, se dispensaron los trámites de una iniciativa sin justificar la urgencia, pues con ello se trasgreden los principios de legalidad, seguridad y democracia participativa.

El hecho de que uno de los objetivos de la reforma haya sido adecuar la legislación local a lo previsto en la Constitución Federal y la ley general en materia de paridad de género no es una razón que justifique la falta de urgencia, tampoco lo es que se trate de una reforma en materia electoral, que deba realizarse noventa días antes del proceso electoral.

Adicionalmente, se afirma que tampoco se convalida la dispensa con motivo de la situación originada por la pandemia por el virus Covid-19. Los acuerdos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal consideraron a la actividad legislativa de los Estados como esencial, y es un hecho notorio que, durante el tiempo de resguardo, el Congreso del Estado de Tamaulipas y sus



comisiones siguieron laborando; por ende, podía darse trámite ordinario a la iniciativa de ley.

Por su parte, fueron algunos de los propios integrantes del Congreso los que se opusieron a la dispensa de todos los trámites legislativos, ya que sostuvieron que debía darse el tiempo necesario para conocer y analizar el contenido de la reforma.

En consecuencia, se propone declarar la invalidez del procedimiento legislativo siguiendo las pautas de lo resuelto recientemente en las acciones de inconstitucionalidad 121/2017 y su acumuladas y 43/2018.

Siendo este caso diferente a lo fallado en la acción de inconstitucionalidad 42/2015 y sus acumuladas y la controversia constitucional 169/2017. Primero. En este caso no se trata de la modificación de un solo precepto, que lleva a los legisladores a poder conocer rápidamente la iniciativa. Segundo. La iniciativa fue presentada por los que integran la Junta de Coordinación Política y no por la totalidad de los legisladores; el hecho de que en la Junta de Coordinación Política exista un representante del partido político no quiere decir que los legisladores —en lo individual— tengan conocimiento de los actos de las iniciativas propuestas. Tercero. En otros casos, la normatividad local es la que no exige la justificación de una razón de urgencia. Cuarto. Existió oposición en el propio seno del Congreso al dispensar todos los trámites de la iniciativa, precisamente ante la imposibilidad de tener un pleno conocimiento y reflexión sobre la misma, lo que evidencia una falta de respeto a la libre participación de todas las fuerzas políticas en condiciones de igualdad y libertad. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Pérez Dayán, después la Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Señoras Ministras, señores Ministros, expreso estar de acuerdo con las conclusiones a las que llega este considerando propuesto por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en donde se evidencia una violación al proceso legislativo que dio lugar al dictado de la norma aquí cuestionada.

Antes que nada, reconozco el entorno que se genera a un tribunal constitucional de carácter contramayoritario cuando lo que busca es comprobar que un cuerpo normativo se ha apegado, precisamente, al orden constitucional. Estoy absolutamente seguro que los partidos políticos que aquí cuestionan, por vía de la acción de inconstitucionalidad, el proceso legislativo y el contenido de la norma, evaluaron perfectamente bien el traer a consideración de este Alto Tribunal aquellas cuestiones vividas por sus representantes dentro de un Congreso y puestas de manifiesto en una demanda para que este Alto Tribunal las revise y convalide el producto legislativo o, en su caso, lo invalide.

Por tal razón, creo —entonces— que la revisión del proceso legislativo en todos sus aspectos es fundamental para un tribunal constitucional y para el orden que emana de la Carta Suprema, precisamente, es el componente jurídico que balancea la aplicación del derecho constitucional y la democracia, muy en lo específico aquella que salvaguarda la participación minoritaria que, en el caso, se representa con los partidos políticos.

Cada día es más frecuente que en las acciones de inconstitucionalidad se hagan planteamientos sobre la inobservancia de las formalidades que lleva a cabo un congreso y terminan con una ley. Sobre este particular, las explicaciones que se dan ya dentro de lo que es el procedimiento mismo de integración de la acción de inconstitucionalidad radican en que las autoridades legislativas explican todos y cada uno de estos pasos no cumplidos, normalmente asociados a la necesidad de legislar con premura, porque la urgencia les atribula.

Creo que, como Tribunal Constitucional, es importante ponderar y entender que hay circunstancias que la vida nos presenta cotidianamente y que justifican esta velocidad y, a veces, el desprendimiento de las formas en demérito, muchas ocasiones de la calidad democrática de la discusión.

Bajo esa perspectiva, estoy perfectamente entendido y abierto a considerar que hay supuestos que justifican tales circunstancias, lo cual me sería siempre de interés verlo plasmado en el mismo proceso legislativo, tratándose —por ejemplo— de catástrofes, pandemias o cualquier otra circunstancia que implique dar velocidad al trabajo legislativo, prescindiendo de algunos de los aspectos, si no fundamentales, pero, por lo menos, ordinales de los que se debe siempre estar presente.

Insisto en que es cada día más recurrente encontrar que en el proceso legislativo hay faltas y la gravedad de estas traerán o no el poder invalidante que un tribunal contramayoritario determine sobre la validez de cada norma. Incluso, he visto casos en los que

la única razón y urgencia que existía para poder aprobar una norma era el de poder tener otra norma que sustituyera otra que estaba cuestionada ante esta Suprema Corte y que, por virtud de su modificación, traería por consecuencia el sobreseimiento en esa acción de inconstitucionalidad.

Creo que la urgencia, entonces, debe medirse en razón de la atribución constitucional que se tiene como autoridad para resolver problemas, pero no hacerlo a manera de conveniencia e, incluso, hasta en forma tal que pudiera permitir anular los propios mecanismos que la Constitución ha establecido para que el balance constitucional se mantenga.

Estas son las razones que me llevan a mí entender, bajo ese escrúpulo importante de la urgencia, las razones por las que se exentan —en muchos casos— trámites importantes, como —por ejemplo— el dictamen de comisiones, en donde cada uno de los partidos en un Congreso designa a sus representantes más abogados y conocedores de cada tema para que se facilite la discusión del contenido legislativo. La normatividad así examinada, seguramente, tendrá una mayor riqueza que la que se puede dar en las asambleas. Esto no es una mera suposición, el trabajo de todos los Congresos es precisamente ese y se desprende de la legislación.

Estas circunstancias más las que se apuntan en el propio proyecto me hacen a mí entender que aquí esta urgencia no justificada y la omisión en todas estas etapas sí vulnera, de manera dramática y suficiente, la calidad democrática de la discusión. Y es importante, a mi manera de entender, que el mensaje de esta Suprema Corte

sea consistente: por urgente que resulte algo, las explicaciones de su urgencia tienen que ser razonables y acordes a la Constitución, y darlas en el momento en que se están discutiendo las propias leyes. Esta nueva pauta permitirá que los Congresos, —hoy— por más importante que resulte su representación popular y la necesidad de regular las conductas y las situaciones que cotidianamente enfrenta la sociedad, se verán siempre robustecidas con la explicación necesaria que esta Suprema Corte habrá de entender y validar a partir de sus propios méritos. En el caso concreto no la hay y, por esa razón, coincido con el planteamiento del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y pienso que la invalidez es patente. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo —primeramente— reconozco que el Ministro ponente nos haya dado la posibilidad de revisar los dos proyectos: en caso de que no avance la invalidez planteada en este considerando, se pueda analizar de fondo cada uno de los preceptos impugnados; sin embargo, —respetuosamente— no comparto la declaración de invalidez del procedimiento legislativo del decreto impugnado que expidió la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación Electorales, ambas del Estado de Tamaulipas.

Primeramente, porque la iniciativa fue presentada por la junta de coordinación política con fundamento en el artículo 32, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso de Tamaulipas, el cual dispone que se puede llevar a cabo y presentar estas iniciativas por parte de esta junta de coordinación política, lo que, desde mi punto de vista, implica que el contenido de la iniciativa fue conocido previamente por las diferentes fuerzas políticas al interior del Congreso; hubo un acuerdo parlamentario entre ellas para operar la reforma a la legislación electoral reclamada y, para mí, los acuerdos parlamentarios son parte del orden jurídico formal del derecho parlamentario. Después de la Constitución, la ley y el reglamento, los acuerdos parlamentarios son fuente del derecho parlamentario.

Aquí la iniciativa fue presentada por la junta de coordinación política el mismo día en que se hizo una lectura íntegra de ella en la sesión plenaria para, posteriormente, someterse a votación en la que se aprobó, y considero que corresponde exclusivamente a las mayorías parlamentarias determinar cuando el asunto es de obvia y urgente resolución para dispensar los trámites, tal como aconteció en la sesión del once de junio del dos mil veinte, en la que, al haber asistido treinta y tres de los treinta y seis diputados que integran el Congreso y haberse aprobado dicha dispensa por veintinueve y solo tres en contra y uno en abstención, para mí no existió un desconocimiento del contenido de la iniciativa y, menos aún, la falta de deliberación en su contenido.

Considero que la mayoría de los legisladores aceptaron abreviar los trámites porque consideraron encontrarse con la suficiente información para someter a debate y votación el asunto, tan es así que, finalmente, la iniciativa se aprobó por unanimidad de los legisladores presentes, es decir, por treinta y tres votos en lo general y en lo particular, por lo que considero que, por una parte,

toda iniciativa deberá pasar primero por la comisión legislativa, sí, pero la misma disposición del artículo 93 de la ley prevé la excepción que el Pleno podrá acordar la dispensa de trámites cuando así lo generen los acuerdos parlamentarios respectivos. Muchas gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señora Ministra. Ministro González Alcántara, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchísimas gracias, Ministro Presidente. Yo seré breve. Coincido con lo expuesto por los Ministros Alfredo Gutiérrez y Alberto Pérez Dayán, tal como se refleja en la propuesta, considero que no existió una justificación suficiente para solicitar y obtener la dispensa de los trámites legislativos. La necesidad de esta justificación ha sido reiterada en nuestros precedentes y su exigencia está plasmada también en los artículos 93 y 168 de la ley orgánica del Congreso local.

La dispensa de trámites —desde mi perspectiva— impidió que las distintas fuerzas políticas estuvieran en posibilidad real de conocer la iniciativa planteada, al haber sido presentada el mismo día en que fue discutida y, por ende, de debatir sobre ella con verdadero conocimiento de su alcance y contenido, pues se advierte que fueron múltiples los preceptos reformados. Es cuanto, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Yo —respetuosamente— no comparto la propuesta. En el caso, —como ya se señaló— se advierten esencialmente dos violaciones: la primera, que no se justificó adecuadamente la razón por la que esta iniciativa se le dio trato de asunto de obvia o urgente resolución, y la segunda, que no tuvieron el tiempo suficiente todos los legisladores para analizar la iniciativa.

En el caso, —como ya se señaló— se presentó, por parte de la diputada que hizo la presentación de la iniciativa, la dispensa del trámite por tratarse de asunto de obvia o urgente resolución, atendiendo a la naturaleza del asunto y tomando en cuenta que esta urgencia obedecía a hacer compatible la legislación local con las reformas a las leyes generales en materia de violencia política contra la mujer y equidad de género. Esta solicitud —como ya señaló la Ministra Yasmín Esquivel— se sometió a la votación y fue aprobada por mayoría de treinta votos a favor y tres en contra, es decir, la propia asamblea consideró que la justificación que se había expresado resultaba suficiente para que se hiciera la dispensa respectiva. Entonces, yo creo que, finalmente, esa justificación es calificada por —en este caso— el Congreso local y determina que sí procede esa dispensa. Y, posteriormente, algún diputado presentó una moción suspensiva alegando que eran muchos los artículos que se estaban modificando y que requería más tiempo para su estudio y análisis. Esta moción suspensiva fue también puesta a votación del propio Poder Legislativo local y se obtuvo una votación de veintinueve votos en contra de sostener la moción de suspensión y cuatro a favor.



Y, finalmente, el último dato que a mí me parece muy significativo es que la iniciativa después de su discusión fue aprobada por unanimidad de los votos presentes en el Congreso local. Yo, por estas razones, estimo que, si bien existen estos vicios que señala el proyecto, no tienen —desde mi punto de vista— el alcance de ser invalidantes para el resultado del propio proceso, que es la ley que ahora estamos analizando. Por ese motivo, yo estaré en contra del proyecto en este punto. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro Pardo. Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Yo —respetuosamente— sí estoy de acuerdo con el proyecto que presenta el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Es cierto que hay una serie de requisitos que pudieran no ser de tal trascendencia que invaliden todo un procedimiento legislativo, eso es lo que tenemos que evaluar —precisamente— en este Tribunal Constitucional; pero hay una cierta cantidad de reglas que tienen que respetarse para que podamos entender que estamos ante un procedimiento válido. Las reglas existen, se establecen con ese propósito. El que haya muchos o pocos que se hayan opuesto a esta aprobación porque se dijo que no había tiempo suficiente, pero, de todos modos, se validó; el que se haga una votación sin los previos pasos que establecen las propias normas —no solo las legislativas internas, sino constitucionales—, que tienen una finalidad fundamental: el debate legislativo democrático en el que todos puedan opinar y decir qué es lo que piensan de una iniciativa particular, previamente informados, analizados los temas que se ponen a su consideración.

El que una gran cantidad de diputados o legisladores hayan rechazado las propuestas de suspender todavía el procedimiento para estudio, o lo hayan hecho muchos o pocos, a mí me parece irrelevante. A mí lo que me parece fundamental es que se cumplan con las reglas que se establecen con el principio y objetivo de cumplir con el procedimiento deliberativo democrático.

Yo creo que —insisto— no todas las violaciones pueden ser invalidantes, pero hay algunas —como esta— que, a pesar de que haya sido validada por una gran mayoría de diputados, no pueden simplemente obviarse o hacerse a un lado, como lo señala el propio proyecto que nos presenta el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. De esta manera, se estaría vaciando de contenido las propias normas de dispensa, porque las normas de dispensa señalan condiciones, razones, motivos y no nada más, porque lo aprobó una gran cantidad de personas, entonces quiere decir que la ley no tiene ningún propósito o cumplimiento.

Para no extenderme más —porque habíamos comprometido a hacer, en estos asuntos electorales, breves nuestras participaciones—, simplemente yo quiero señalar que estoy de acuerdo con la propuesta de invalidez porque sí hay un procedimiento viciado, que no se cumplió con las normas que permitieran un adecuado análisis legislativo ponderado de la iniciativa y, por lo tanto, en este caso, sí hay una condición que permite invalidar la norma aprobada con estos vicios que la propia norma exige y prevé, a pesar de que una cantidad más o menos grande de legisladores hayan aprobado no seguirla. De esa

manera, yo votaré por la propuesta que inicialmente nos señala el señor Ministro Gutiérrez. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Ministro Franco y después la Ministra Ríos Farjat.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias, señor Presidente. Yo voy a ser muy breve porque ya se han dado algunos argumentos que yo comparto para diferir —con todo respeto— del sentido del proyecto. Simplemente quiero hacer alusión a que, desde casi el origen en que se estuvieron discutiendo estos asuntos —a partir de la Novena Época—, se estableció un criterio que aparece a fojas treinta y nueve —que seguramente todos tienen presente— y que, analizándolo a la luz de lo que el mismo proyecto señala de cómo se desarrolló el proceso legislativo, es plenamente conteste con lo que ese criterio señala, puesto que se desarrolló la sesión con todas las reglas de la misma y fue una mayoría enorme —solo hubo un voto disidente— aprobó todas las decisiones que se fueron tomando. No solo eso, se permitió la participación de todos los diputados. Consta que en la parte de la discusión, en lo general, después de haber salvado la moción de suspensión a la que ya se hizo del conocimiento aquí, se sometió a votación, se registraron siete diputados de la legislatura, pudieron hablar con toda libertad, solo uno se manifestó en contra y después se abrió en lo particular y no hubo un solo diputado que quisiera participar en lo particular, y se votó por una mayoría muy importante.

Quiero también señalar que el propio proyecto consigna que, de la totalidad de los diputados que integran la legislatura, solo faltaron

tres, y los tres fueron del partido mayoritario. Consecuentemente, creo —esa es mi opinión y es por lo que yo votaré en contra— que, en el caso y siendo deferentes al legislador democrático, podemos sostener válidamente que no hubo violaciones sustantivas para invalidar el procedimiento. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministra Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Gracias, Presidente. Bueno, en este caso, justamente como lo han observado la señora Ministra Esquivel Mossa y los Ministros Franco y Pardo Rebolledo, en este caso existen particularidades que me llevan —en lo personal— a considerar válido el proceso legislativo, de acuerdo con su Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso local. Asistieron a la sesión legislativa de Tamaulipas treinta y tres de los treinta y seis diputados que integran el Congreso, y la dispensa se aprobó por veintinueve votos. La mayoría estuvo de acuerdo en abreviar los trámites y la dispensa es una situación que sí está prevista por esa ley orgánica. Por eso y para no abundar —porque ya se dijo—, considero que no se puede hablar con absoluta certeza de un desconocimiento de la iniciativa o de falta de deliberación de su contenido y, precisamente por eso y tomando en cuenta las particularidades específicas de este caso, voy a votar en contra de la propuesta que se nos hace en este punto. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señora Ministra. Yo también votaré en contra del proyecto. Coincido con

todos los argumentos que han dado la señora Ministra Yasmín Esquivel, la Ministra Ríos Farjat, los Ministros Pardo y Franco y, adicionalmente, —simplemente— señalo a ustedes que la Ley Sobre la Organización y el Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas tiene textos expresos con los cuales se soluciona este asunto.

El artículo 93, punto 5, dice: “Para poder discutirse, toda iniciativa deberá pasar primero a la comisión o comisiones competentes y haberse producido el dictamen correspondiente. Cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, el Pleno podrá acordar la dispensa de trámites en los términos de esta ley”, cosa que sucedió; y el artículo 148, apartado 3, dice: “La dispensa del turno del asunto a comisiones para la formulación de dictamen sólo podrá autorizarse cuando se trate de asuntos de obvia o de urgente resolución, por medio del voto de la mayoría de los legisladores presentes en el Pleno”.

Me parece que no podemos desestimar, desautorizar y quitarle validez a los votos del Congreso —de que se trate— cuando hay mandato expreso de la ley, que nos tenemos que atener a lo que mandatan —precisamente— y el voto democrático de los legisladores elegidos —precisamente— democráticamente.

Por eso, estoy en contra del proyecto. ¿Alguna otra intervención sobre este apartado? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En contra.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta de invalidez, por lo que no se alcanza la votación calificada.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, SE DESESTIMA EN ESTE PUNTO LA PROPUESTA.**

Y pasaremos ya al estudio de fondo propiamente dicho. Señor Ministro ponente, sería, sigamos con la numeración que tiene el proyecto, ya después en el engrose hace usted los ajustes para que sea más claro para las Ministras y Ministros —y para mí también, por supuesto—.

Iniciaríamos con el considerando IX, tema 2: regulación de las coaliciones. Señor Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. Antes de iniciar con este apartado, simplemente me gustaría recalcar que la parte de precisión metodológica y el análisis del procedimiento legislativo serían adecuadas, en el engrose, a la discusión que se acaba de tener por este Pleno.

En atención al resultado de análisis del procedimiento legislativo, es pertinente realizar al estudio de constitucionalidad de las normas reclamadas de manera particularizada. Como se observa en el documento, el análisis de las normas se divide en varios apartados y temas. Someto a su consideración, entonces, el tema que se titula: regulación de las coaliciones, en el cual se califican como fundados los conceptos de validez y se declara la inconstitucionalidad de las porciones normativas impugnadas.

En principio, debe destacarse que el criterio mayoritario, en múltiples precedentes, había sido que los Estados no tenían competencia para legislar en materia de coaliciones. Esa es mi posición y el proyecto refiere a este razonamiento; sin embargo, en el propio proyecto se destaca que en la acción de inconstitucionalidad 133/2020, fallada la semana pasada, se dio una mayoría de seis votos en el sentido de que lo que debe revisarse es si existe o no una incompatibilidad con la legislación general. En el proyecto se realiza este examen y se dice que las normas cuestionadas contradicen los principios y reglas generales de la ley general.

Los artículos 4, fracción XXVII y XXVIII, y 262, fracciones I y III, al incluir el término relativo a la coalición cuando se regula la

representación de los partidos en los consejos y en las mesas directivas de casilla, dan a entender, equivocadamente, que las coaliciones tienen una prerrogativa adicional de representación a la de los partidos que la conforman.

Por lo que hace a la porción normativa reclamada, el segundo párrafo del artículo 59, la inclusión del término “coaliciones” puede dar lugar a una interpretación equivocada sobre cómo deben asignarse los recuadros en las boletas electorales.

Finalmente, las porciones normativas reclamadas en el último párrafo del artículo 234 y en el primer párrafo del artículo 238 pueden dar lugar a una incorrecta interpretación, consistente en que las coaliciones tienen derecho a diputaciones por representación proporcional y que el registro de candidatos pende únicamente de las coaliciones. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Les sugiero que, toda vez que se trata de un tema electoral, reservemos un voto concurrente genérico todos los que vayamos a votar con el proyecto o con partes del proyecto y, simplemente, a la hora de votar, expresar que hay reservas o nos apartamos de algunas consideraciones para no tener que estar expresando, quienes estamos a favor en los temas, los aspectos en los cuales nos separamos o tenemos alguna discrepancia, toda vez que el aspecto del proceso legislativo nos quitó algún tiempo. Entonces, hago esta exhortación para que podamos avanzar en la discusión y votación del asunto, sobre todo, que muchos temas ya se están fallando conforme a precedentes. Ministro González Alcántara.



**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:**

Muchas gracias, Ministro Presidente. Yo sí estoy a favor de la propuesta y estoy de acuerdo con las consideraciones que la sustentan, y considero que, en el caso concreto, se regula sustantivamente la materia de la coalición y se añaden prerrogativas no previstas por la legislación general, con lo que se invade la competencia del Congreso de la Unión. Es cuanto, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo, porque no se ajustan a las leyes generales, por la invalidez de la mayoría de los preceptos, pero no comparto la invalidez de los artículos 4, fracción XXVIII, y 262, fracción III, porque —para mí— sí se ajustan a las leyes generales respectivas. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Ministro Luis María Aguilar, después el Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Brevemente, yo estoy de acuerdo con la propuesta que se hace respecto de la inconstitucionalidad de los artículos 238, párrafo primero, en la porción señalada, y el otro que se estudia en suplencia de la queja —el artículo 223, también en las porciones señaladas—; sin embargo, no estoy de acuerdo con la propuesta y para mí debe reconocerse la validez de los artículos 4, fracciones XXVII y XXVIII, 59, 234, párrafo tercero, 264, fracciones

II y III, pues en estos preceptos no advierto que exista propiamente una regulación efectiva de las coaliciones o que, en alguna forma, el legislador se aparte del marco constitucional o de las leyes generales en materia de coaliciones. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias, señor Presidente. Como en otros casos, este proyecto viene construido con el criterio mayoritario que, originalmente, yo no compartí, pero he venido votando con reserva en todos estos casos, así que lo haré de la misma manera y anuncio —como usted lo solicitó— un voto concurrente general. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, por la invalidez y el motivo de la invalidez: falta de competencia.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con reserva de criterio.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Parcialmente de acuerdo con el proyecto, con los términos que señalé hace un momento.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Estoy en contra del argumento de incompetencia, pero por la invalidez de la mayoría de los preceptos que propone el proyecto porque no se ajustan a las leyes generales; y estoy en contra de la invalidez de los artículos 4, fracción XXVIII, y 262, fracción III.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En los términos del voto del Ministro Alfredo Gutiérrez.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, excepto por el artículo 4, fracción XXVII y fracción XXVIII.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En idénticos términos que el Ministro Gutiérrez, y anuncio un voto concurrente genérico sobre todo el proyecto para no tener que estarlo mencionando en cada apartado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que el resultado de la votación es el siguiente: existe unanimidad de once votos por la invalidez de los artículos 223, párrafo primero, y 238, párrafo primero; existe mayoría de diez votos por lo que se refiere a la invalidez de los artículos 59, párrafo segundo, 234, párrafo tercero, y 262, fracción II; mayoría de nueve votos por lo que se refiere a la invalidez del artículo 4°, fracción XXVII, y del 262, fracción III; y mayoría de ocho votos por lo que se refiere a la declaración de invalidez del

artículo 4, fracción XXVIII; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena precisa que la invalidez es por falta de competencia; el señor Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra del argumento de incompetencia y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, también por el argumento de incompetencia —a favor del argumento de incompetencia, igual que el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena— y anuncia su voto concurrente genérico.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entiendo que la señora Ministra Piña también votó en ese sentido —que el Ministro Gutiérrez—.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** También precisó de manera expresa por incompetencia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Todos los preceptos alcanzan mayoría calificada, secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Así es, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES, SE APRUEBA EN ESTOS TÉRMINOS EL PROYECTO.**

Y pasamos ahora al considerando X, es el tema 3: retiro de propaganda electoral. Señor Ministro ponente, adelante. Su micrófono por favor, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Perdón. Muchas gracias, Ministro Presidente. En el tema 3 del proyecto se califica como infundada la petición de invalidez de la porción normativa reclamada del párrafo cuarto del artículo 210, pero fundada la de las porciones normativas reclamadas en los párrafos primero y tercero del artículo 257 de la ley electoral local.

Por un lado, se afirma que la obligación de los partidos y personas precandidatas a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos, tres días antes del registro de candidaturas cumple con lo previsto, al respecto, en el artículo 212, numeral 1, de la ley general electoral; sin embargo, lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 257 contradice lo previsto en el artículo 210 de la ley general electoral: mientras que la norma estatal permite retirar la propaganda electoral en los siete días siguientes a la terminación del proceso electoral, la legislación general ordena que eso se haga tres días antes de la jornada electoral. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? En votación económica, ya partiendo de la base que se entiende que pueda haber reservas sobre los argumentos y haremos cada quien un voto concurrente —de así requerirse—, pregunto ¿están de acuerdo con este considerando, en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Pasamos al tema XI —perdón—, al considerando XI, tema 4: regulación de la paridad de género. Señor Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Muchas gracias, Ministro Presidente. En el tema 4 del proyecto, se analizan los alegatos de violación al principio de paridad de género.

Por un lado, el proyecto califica como infundado el argumento consistente en que la integración del Congreso y los ayuntamientos, cada partido político debe contribuir con igualdad número de diputados por ambos principios y de regidurías por cualquiera de los principios de elección.

A nuestro juicio, no existe dicha obligación en la Constitución o en la legislación general. Empero, se aclara que, por lo que hace únicamente a los ayuntamientos, fue el propio Poder Legislativo el que ordenó que en la integración se respete el principio de paridad de género.

No obstante lo anterior, se consideran parcialmente fundados el resto de los argumentos del partido político actor. Siendo propuesta del proyecto que, en vez de declarar la invalidez, se lleve a cabo una interpretación conforme de las normas reclamadas.

El artículo 4, fracción XXV Bis, debe ser interpretado en el sentido de que el principio de paridad de género garantiza tanto una asignación paritaria en nombramientos de cargos por designación como una asignación paritaria en candidaturas a cargos de

elección popular, la cual debe entenderse —a su vez— que puede trascender a la integración ante su aplicabilidad en los cargos por representación proporcional, en términos de lo fallado por esta Corte en la contradicción de tesis 275/2015.

Por su parte, los artículos 187, párrafos primero y segundo, 190, párrafos primero y último, 194, párrafo primero, y 223, párrafo primero, deben entenderse que, cuando se dice en el último párrafo del artículo 190 que las disposiciones por representación proporcional se asignan en el orden en que fueron registradas las candidaturas, ello implica observar, a su vez, el principio de paridad de género bajo la lógica posible de trascendencia a la integración, conforme a las premisas de lo fallado en la citada contradicción de tesis 275/2015.

Asimismo, debe entenderse en el sentido de que, cuando se exija que las candidaturas por representación proporcional observan el principio de paridad de género, ello incluye una alternancia entre los géneros, pero también por período electivo. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señor Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Gracias, Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con el marco constitucional, pero me aparto de las consideraciones contenidas entre los párrafos ciento cuarenta y cinco y ciento cincuenta porque considero que la alternancia por período electivo, prevista en los artículos 53 y 56 de la Constitución Federal para la

integración del Congreso de la Unión, no resultan exigibles para las entidades federativas, que gozan de libertad configurativa en este punto.

En cuanto al primer argumento, coincido que no hay y que no existe la deficiencia planteada porque no hay un mandato constitucional de integración paritaria en los términos planteados por el promovente, como afirma el proyecto; lo que sí hay es una exigencia de trascendencia de la paridad hasta la integración.

En lo que concierne al segundo y tercer argumento, difiero de la propuesta de interpretación conforme.

Respecto al segundo argumento, relativo a la validez del artículo 4, fracción XXV Bis, no depende de interpretar que la definición comprende una garantía de la asignación paritaria en nombramientos de cargos por designación. Considero que, por un lado, los nombramientos particularizados ya contemplan esta obligación dentro de la ley, como lo reconoce el proyecto. Por otro lado, estimo que los órganos sujetos a la legislación general atenderán a la legislación general, justamente, por lo que no podría echarse en falta esta regla. Por lo anterior, no inadvierto que asista una obligación para las entidades federativas, derivadas del segundo párrafo del artículo 41, de observar el principio de paridad en la integración de los organismos autónomos, pero considero que esta no debe ni puede ser colmada con el artículo impugnado.

Por otro lado, tampoco coincido con que deba entenderse, para asegurar la validez, que los artículos impugnados implican



alternancia entre género por período electivo. Considero que esta exigencia no permea las entidades federativas, que gozan de una libertad configurativa sobre la adopción o no del modelo federal, establecidos en los artículos 53 y 56 constitucionales. Por las razones antes expuestas, estoy a favor de la validez de los preceptos impugnados, pero en contra de las interpretaciones conformes propuestas. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Ministro Luis María Aguilar y después el Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con la mayoría de la propuesta de reconocimiento de validez, pero no estoy de acuerdo con las afirmaciones en la que se declara infundada la omisión legislativa, que señala que el legislador local no garantizó que los ayuntamientos se integren paritariamente y, como consecuencia, me aparto de las consideraciones en las que se afirma que no existe un mandato constitucional en el que se ordene que la integración de los ayuntamientos deba ser paritaria, pues, contrario a ello, creo que debíamos habernos pronunciado en relación con la fracción I del 115 constitucional, que menciona esa cualidad. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Como lo han expresado quienes me antecedieron en la palabra, si bien estoy de acuerdo con las conclusiones a las que

se llega respecto de la validez, —entre otras— las explicaciones que también se formulan para su interpretación conforme me generan ciertas dudas, que me hacen diferir de su contenido. Lo digo, particularmente, por el caso de la alternancia electiva por género. No dudo, como esta Alta Corte lo ha decidido, que ese es uno de los principios que rige hoy la voluntad democrática y la composición de los Congresos y, en la medida de lo posible, los cargos uninominales; sin embargo, en tanto este no se desprende con la precisión de otros principios que sí tiene la Constitución, creo que, bajo esa perspectiva, la paridad de género tendrá que darse, en la medida de lo posible, sin alterar otros principios. ¿Cuál? Específicamente es el que me motiva a expresar ello: el tema de la reelección. La reelección es ya una realidad por virtud de la Constitución Federal y permea a toda la República.

De manera que, hoy, los legisladores y los alcaldes, junto con los regidores, tienen la posibilidad de buscar una reelección y este es un principio constitucional que prima sobre los aspectos que se deducen de la composición de género. De manera que, si en el ánimo de poder cumplir una disposición de género habría que cancelar la oportunidad constitucional de la reelección, independientemente de que se haya ya dado el proceso de elección, me llevaría a la conclusión de que se está privilegiando la deducción de un principio que se busca incorporar frente a la aplicación de otro, como lo es el tema de la reelección. De manera que la alternancia electiva por género yo la entendería —además de lo que dice el proyecto— supeditada a que, en el caso concreto, si llegado el resultado electoral hubiere una reelección, allí no podría operar, pues prevalece una disposición expresa, como lo es el derecho a reelegirse, frente a una modalidad que,

desde luego, debe ser cumplida en la medida en que no se afecten otras. Por ello, yo agregaría a las razones de justificación, precisamente, la excepción que considero es fundamental, en tanto ese derecho a la reelección es expreso y la oportunidad de igualdad de género es una aspiración. En lo que yo creo, debe ser hecha sin perjudicar alguna otra prerrogativa constitucional ya considerada. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted. Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Yo comparto el reconocimiento de validez de las normas, pero en una interpretación —como lo señala el proyecto— en una interpretación conforme, considerando que el artículo 41, en la reforma constitucional del seis de junio de dos mil diecinueve y en el cuarto transitorio, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación para procurar la observancia del principio de paridad de género.

Después de muchos años, finalmente se logra esta reforma tan importante al artículo 41, y hoy no podemos pensar que sea una aspiración. Es vigente en nuestra Constitución Federal el principio de paridad de género y así adecuó la norma el legislador en el Estado de Tamaulipas, en donde, en el artículo 4, en la fracción XXV Bis, debe entenderse en el sentido de que el principio de paridad de género es aplicable tanto a candidaturas de cargos de elección popular como a los nombramientos de cargos por designación, de acuerdo a la Constitución Federal y el artículo 3,

numeral 1, inciso d bis), de la LGIPE, el cual prevé que la igualdad política entre hombres y mujeres se garantiza con la asignación cincuenta-cincuenta; también opera el nombramiento de cargos de designación directa, que lo señala el párrafo ciento setenta y siete del proyecto, y el cual me parece de lo más relevante.

El artículo 187, párrafos primero y segundo, 190, párrafos primero y último, 194, párrafo primero, y 223, párrafo primero, aunque no exista una norma expresa en la LGIPE, deben entenderse en el sentido en que las diputaciones de representación proporcional se asignarán en el orden en que fueron registradas las candidaturas, e incluye una alternancia entre géneros en cada período electivo; por ello, se deduce el principio constitucional de paridad de género inmerso en el artículo 41 constitucional, que hoy es ya una realidad. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Yo también estoy de acuerdo con el proyecto.

Desde una añeja acción de inconstitucionalidad de la Ciudad de México —la 45/2014—, hicimos un ejercicio similar para ir avanzando hacia la paridad de género.

Creo que la paridad de género no tiene que referirse viendo el modelo federal ni tampoco tenemos que esperar que haya una regla y tampoco es cierto que tengan libertad configurativa las entidades federativas. Lo que ha dicho la Corte —y me parece que en eso avanza y aporta mucho el proyecto— es que se debe maximizar la paridad de género, y eso es lo que hace el proyecto. La interpretación conforme que se contiene en él a mí me parece

plausible y, por eso, sin ahondar más, estoy de acuerdo con el proyecto. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Ministro Presidente. Yo también voy a votar con el proyecto en el sentido de que esa debe ser la interpretación conforme que deben tener los artículos que ahora estamos analizando.

Resulta ya un lugar común decir que, históricamente, las mujeres han sido relegadas y desplazadas de la vida pública y de la toma de decisiones.

El camino de la mujer para tomar un rol activo en la faceta pública de México tiene poco más de cien años, con las primeras manifestaciones con las que se buscaba el voto femenino. Aún ahora, el sistema político sigue siendo uno de los aspectos a mejorar en este cambio normativo y cultural.

Este Pleno, en las contradicciones de tesis 275/2015 y 44/2016, dotó de contenido y alcance al principio de paridad de género. De manera relevante se dijo que aquel no se limita a la postulación paritaria de candidaturas, sino que permea hasta la integración paritaria del órgano.

De todo lo anterior, podemos advertir, sin cortapisas, que el principio de paridad de género tiene como finalidad última que los órganos decisorios sean conformados paritariamente. De nada serviría los precedentes que se han emitido por parte de este Tribunal Constitucional ni los avances en la normatividad constitucional si esta no es la conclusión final. Al final de cuentas,

la paridad de género adquiere un significado cuando, efectivamente, los órganos de decisión estén conformados de manera paritaria; de otra forma, la pretensión de igualdad sustantiva solo queda en puras intenciones.

En este sentido, yo estoy con el proyecto, pero, en función precisamente de que se establecen las reglas, como deben ser interpretados estos artículos, partiendo de una interpretación conforme con los criterios que ha sustentado este Tribunal Constitucional, así como nuestra Constitución. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señora Ministra. Una aclaración del Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Cuando me referí a la aspiración de la paridad de género, no la asigné al estricto tema de la mujer, sino a cualquiera. Si es una mujer quien ocupa un cargo de elección popular al frente de un ayuntamiento, y pretende la reelección porque la Constitución se lo permite.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se apagó su micrófono, adelante.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. La aclaración simplemente radicaba en que la expresión “aspiración” —a la que me referí— no necesariamente vincula a que mi participación se refería al género de la mujer. Esto es general en mi participación, puede ser —insisto— una

mujer la que, individualmente, tenga la representación por vía de la alcaldía; en un ayuntamiento pretenda la reelección y no —por lo que yo decía— se pensara que, en su condición de mujer, quedara fuera; por el contrario, por género entiendo ambos, y por ambos entiendo que tienen un primer principio, que es el derecho a la reelección. Mucho me preocuparía que, una vez agotado este ejercicio electivo en cuanto a la reelección, solo por un tema de alternancia por género dejara de ser presidenta municipal por elección, solo para poder equilibrar una paridad horizontal, teniendo 50% (cincuenta por ciento) de presidentes municipales y 50% (cincuenta por ciento) de mujeres presidentes municipales. Se contrariaría no solo el derecho a la reelección, sino también la votación popular ya expresada, en función de una —lo que digo— aspiración legítima de género, sean hombres o mujeres. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Simplemente una aclaración, la discriminación inversa no existe. La paridad de género se hace precisamente para tratar de recomponer una histórica desventaja que han tenido las mujeres a lo largo de los años y de la historia y, por ello, yo —con todo respeto— creo que, cuando se habla de paridad de género, se habla precisamente de buscar que las mujeres tengan esta igualdad sustantiva más que los hombres, que siempre hemos tenido privilegios muy importantes para acceder no solo a los cargos públicos, sino en cualquier cargo, de cualquier tipo, y siempre hemos estado en una posición de mayor poder y privilegio que ahora, poco a poco, se empieza a revertir y, por ello —insisto— la discriminación inversa no existe. Ministro Javier Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Muy brevemente. Yo comparto los argumentos o los puntos en que se separa el Ministro Juan Luis González Alcántara, incluso, también me pareció muy rico lo que dijo la Ministra Norma Piña; sin embargo, en mi posición esas y más consideraciones me harían votar en contra del proyecto porque yo —en mi opinión y con el debido respeto— creo que se está limitando lo que ya habíamos dicho en la 275/2015: no es que el principio de paridad pueda trascender, sino que es obligatorio y trasciende.

En mi punto de vista, no cabe la interpretación conforme porque, atendiendo al principio de legalidad y certeza en materia electoral, la norma no dice lo que tendría que decir y, en ese sentido, yo haré un voto particular. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perdón, el Ministro Franco me pidió la palabra, disculpe Ministro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** No, señor Presidente, lo iba a decir en el voto. Yo también vengo en contra porque sí creo que la interpretación conforme no permite que se valoren las correcciones que tienen las normas actuales por



parte del legislador, y me parece que es una extensión al concepto de interpretación conforme, puesto que vienen a ser, en sentido estricto —y lo digo con el mayor respeto—, nuevas normas las que se están estableciendo. Por esa razón, yo también votaré en contra en esto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ahora sí, tome votación nuevamente, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene apagado su micrófono, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor. ¡Ah, gracias!

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto y formularé voto concurrente por otras consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto y formularía un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, apartándome de consideraciones y reservándome un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra y con voto particular en este punto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** A favor del proyecto, en lo general; pero, en la interpretación conforme, con las posiciones que formulé en mi intervención.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto en sus términos. Y antes de que dé el resultado, me pide el uso de la palabra el señor Ministro González Alcántara. Adelante, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Yo estoy en contra de la interpretación conforme, señor Presidente. Y quisiera que así se anotara. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, gracias.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perdón, secretario. ¿Pero sí con el sentido, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto. La señora Ministra Yasmín Esquivel también me pide la palabra.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Solo para formular un voto concurrente por consideraciones adicionales. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí. Recuerden que dejamos un voto concurrente genérico. Ahora sí, dé el resultado, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra de la interpretación conforme; la señora Ministra Esquivel Mossa anuncia voto concurrente con consideraciones adicionales; el señor Ministro Aguilar Morales, voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández anuncia voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de consideraciones, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Pérez Dayán, con precisiones en cuanto a la interpretación conforme; y voto en contra del señor Ministro Franco González Salas y del señor Ministro Laynez Potisek.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO, EN ESOS TÉRMINOS, EL PROYECTO.**

Reitero con —ya— la observación general de hacer los votos concurrentes que cada una o uno considere.

Señor Ministro Gutiérrez, pasaríamos al XII considerando, tema 5: alegato de discriminación en razón de género. Si es usted tan amable de presentarlo.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Muchas gracias, Ministro Presidente. En el tema 5 del proyecto se reconoce la validez de las normas reclamadas, en las que se señala que

deberán garantizarse en múltiples ámbitos los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Lejos de generar una transgresión al principio de igualdad, este contenido cumple lo actualmente dispuesto en la Constitución Federal, en tratados internacionales y en la legislación general en materia electoral sobre la protección especial de los derechos de las mujeres. Es todo, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? En votación económica consulto si se aprueba **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**APROBADO ESTE CONSIDERANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

El considerando XIII, tema 6, señor Ministro, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. En el tema 6 del proyecto se reconoce la validez de los artículos 181, fracción V, 184, fracción IV, 186, fracción VII, de la ley electoral local, siempre y cuando se interpreten de conformidad con la Constitución. Para el proyecto, para poder respetar el principio de igualdad y presunción de inocencia, el requisito consistente en que es un impedimento estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género debe entenderse en el sentido de que se refiere a una condena definitiva, al no estar sujeta a ningún medio de impugnación o juicio de revisión constitucional, y solamente

durante el tiempo en que se compurga la pena aplicada. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministro Pardo, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Yo, en este punto, me aparto del proyecto. Creo que la interpretación conforme que se propone, prácticamente, es una modificación al texto expreso en los artículos y, desde mi punto de vista, sí deberían declararse inconstitucionales por las razones que se señalan. Por ese motivo, respetuosamente, estaré en contra. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro Pardo. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En el mismo sentido que el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** También, señor Presidente. Para ser congruente con la votación anterior, en el mismo sentido, votaré en contra. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor, apartándome de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones; y voto en contra de los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Señor Ministro ponente, considerando XIV, tema 7, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. En el tema 7 del proyecto se analiza la regularidad constitucional de los artículos 26, fracción VI, 40, fracción IX, 222, fracción IV, y 302, fracción XII, exclusivamente en las porciones normativas que dicen: “denigren”.

Se califica como fundado el argumento del partido actor. Atendiendo a precedentes de esta Suprema Corte, se argumenta que la prohibición “denigrar” no es compatible con los principios de libertad de expresión. La Constitución Federal solo prevé como restricción la calumnia a las personas. Además, no existen expresiones que puedan ser calificadas en sí mismas como denigrantes. Por ello —más bien—, para poder determinar una restricción a la libertad de expresión es necesario analizar cada caso concreto y revisar si se acredita alguno de los supuestos de restricción que prevé la Constitución y los tratados internacionales. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchísimas gracias, señor Presidente. En este asunto se utiliza un escrutinio estricto para analizar la constitucionalidad de las restricciones a la libertad de expresión de los partidos políticos. Ello es congruente con varios precedentes; sin embargo, considero que, en asuntos recientes, el criterio mayoritario de este

Tribunal Pleno ha sido que este tipo de escrutinio únicamente debe de realizarse respecto de las medidas que inciden en el derecho a la igualdad y utilizan categorías sospechosas, específicamente, la contradicción de tesis 247/2017, resuelta en sesión del treinta de abril del dos mil veinte. Se estableció — textualmente— que se decidía reservar el estándar de escrutinio estricto, el cual parte de una presunción de inconstitucionalidad de la norma analizada, solo para aquellos casos de afectación al derecho a la no discriminación, es decir, para identificar violaciones al quinto párrafo del artículo 1 constitucional.

Por lo anterior, quisiera plantear —respetuosamente— a este Pleno la duda sobre si este criterio será matizado como se hace en este caso, de manera que el escrutinio estricto sea aplicable en otros supuestos, como sería el análisis de la constitucionalidad de restricciones a la libertad de expresión de los partidos políticos. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ahora vemos ese tema, que me parece muy relevante. Vamos a escuchar a otros Ministros. Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, Ministro. Coincidiendo también una vez más con el Ministro Juan Luis. Él lo trae como duda; yo, sin embargo, lo traía separándome en no coincidiendo con que sea necesario el escrutinio estricto porque no se actualizan los supuestos de que este Tribunal en Pleno ha considerado que esto es necesario: categoría sospechosa e interés superior del menor. Entonces, yo sí me separaría de, no coincido con esta parte del proyecto.



Y, muy brevemente, en el último considerando se está haciendo, por extensión, la invalidez de las porciones normativas: degraden, discriminen, instituciones públicas o privadas. Me parece que debería de hacerse aquí mismo en suplencia de queja y no tanto por extensión; pero también sería, esto no cambia mi voto a favor del proyecto. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Antes de darle la palabra al Ministro Pérez Dayán, quiero — simplemente— hacer una acotación de lo que dijo el Ministro González Alcántara para que podamos tomar una decisión.

Puede tener razón en lo que acaba de expresar, pero llevamos ya un buen número de años reiterando este tipo de análisis con este tipo de normas. La última vez lo hicimos el lunes pasado; entonces, se vale —obviamente— que, si advertimos que el tipo de análisis que veníamos haciendo no era el adecuado, pero sí tendríamos que hacer, en su caso, una argumentación de por qué vamos a, y empezar a hacer otro tipo de análisis, justamente, en este tipo de normas electorales. Porque —reitero— tenemos ya mucho tiempo reiterando este análisis, que está basado en precedentes. Nada más para que tengamos como referente, y la última votación sobre este tema —reitero— fue hace muy pocos días. Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Seré muy breve. Como usted lo ha mencionado, en múltiples precedentes se ha hecho este escrutinio y ha considerado este Alto Tribunal que esto viola la libertad de

expresión. Yo entiendo que es correcto que el nivel de las campañas políticas y la forma en que se expresan los candidatos de los partidos políticos no denigren a las instituciones y a los otros contendientes, de manera que estoy por la validez de esta disposición y, por tanto, en contra del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, yo creo que no corresponde a un escrutinio estricto, pero —como lo señaló el Ministro Presidente— tendríamos que precisar por qué en este caso, y separándonos de los precedentes que hemos venido construyendo, no correspondería hacer este tipo de análisis; pero estoy con el sentido del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, apartándome o, más bien, matizando algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Igual que la Ministra Margarita Ríos Farjat.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Piña Hernández, con precisiones; la señora Ministra Ríos Farjat, con matices sobre las consideraciones, al igual que el señor Ministro Laynez Potisek; y voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Y, entiendo —si no es así, le ruego que me corrija el señor Ministro González Alcántara—, aunque que no lo expresó a la hora de votar —lo hizo en su intervención—, también se separa del tipo de escrutinio. ¿Es así, señor Ministro?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, lo anotamos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto, sí, que se haga esa aclaración.

**ENTONCES, QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO.**

Pasamos al considerando XV, tema 8: regulación de capacitación electoral. Señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministro Presidente. En el tema 8 del proyecto se califica como parcialmente fundada la petición de invalidez de los partidos políticos.

La capacitación electoral es una materia que se encuentra reservada al Instituto Nacional Electoral; por ende, la única forma en que los Estados pueden participar en la misma es a través de una delegación. Bajo esta tónica, se argumenta en el proyecto que, si bien la ley local acepta que la capacitación electoral se encuentra reglamentada en la legislación general, los artículos reclamados no guardan una relación de sistematicidad con dicha indicación.

Por el contrario, más que ser normas que buscan dar operatividad al instituto en caso de delegación de la facultad de capacitación y de auxilio, —sus normas que reglamentan sustantivamente dicha capacitación— son normas que reglamentan sustantivamente dicha capacitación.

En consecuencia, se declara la invalidez de las porciones normativas que aluden a la capacitación electoral en los artículos 133, fracción I, 148, fracción XII, 156, fracción XIII, 148, fracción XI, así como la invalidez en su totalidad de las fracciones VI y VII del artículo 133 de la ley electoral local. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Yo, votaré con reserva de criterio por las mismas razones que he argumentado en relación a las menciones a capacitación y otras, en donde creo que no hay un concepto real de invalidez; sin embargo, en todos los casos, desde hace mucho tiempo, he votado el criterio mayoritario. Voto con reserva. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con reserva de criterio.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor en este asunto porque, a diferencia de la acción 133/2020, aquí sí hay concepto de invalidez.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio; el señor Ministro Pardo Rebolledo, con precisiones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión, convocándolos a la próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el lunes, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:00 HORAS)**